

Por vencer: tercer informe cuatrimestral de subcontratación 2023

Los patrones deben acatar sus responsabilidades en subcontratación con IMSS e Infonavit. Su omisión puede llevar a consecuencias significativas

Según los artículos 15-A de la Ley del Seguro Social y 29-Bis de la Ley del Infonavit, *quien brinde **servicios especializados o ejecute obras especializadas** debe proporcionar al **IMSS e Infonavit**, a más tardar el 17 de enero, mayo y septiembre, la **información sobre los contratos celebrados en el cuatrimestre correspondiente**.*

Sin embargo, como el 17 de septiembre de 2023 es domingo, los obligados vacilan si la fecha límite es ese día o se recorre al lunes 18.

Informativa al IMSS

La información de los contratos relativos a los servicios u obras especializadas se envía al **IMSS** a través de la plataforma **Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados –ICSOE–**.

Como el último día del plazo de **presentación de la informativa** cae en domingo, el plazo se prorroga al día hábil siguiente (arts. 3o., último párrafo, Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización –RACERF– y regla 5.5, Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social –DOF 13 de abril de 2022–).

Informativa al Infonavit

La plataforma a utilizar para la entrega de la información en comento es el **Sistema de Información de Subcontratación –SISUB–**.

Según el [Portal web del Instituto](#), el vencimiento para los **informes cuatrimestrales** está condicionado a lo dispuesto en el numeral 12, penúltimo párrafo (sic) del CFF; es decir, si el último día del plazo o en la fecha determinada las oficinas ante las que se gestiona el trámite están cerradas durante el horario normal de labores o se trata de un día inhábil o viernes, se prorrogará el término hasta el siguiente día hábil. –art. 12, antepenúltimo párrafo, CFF–.

Por lo tanto, las **informativas cuatrimestrales sobre la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas** podrán presentarse ante ambos institutos a más tardar el 18 de septiembre de 2023.

¿Hay multa en caso de omitir las informativas cuatrimestrales?

En caso haber celebrado **contratos para la prestación de servicios especializados o por la ejecución de obras especializadas**, el contratista debe presentar los **informes correspondientes ante el IMSS e Infonavit** a través de las **plataformas ICISOE y SISUB**, respectivamente (arts. 15-A, LSS y 29-Bis, Ley del Infonavit).

Si no se cumple con esta carga, los **sujetos obligados** podrán ser susceptibles al fincamiento de una **multa** de:

- 500 a 2,000 veces la UMA; equivalente a \$ 51,870.00 a \$ 207,480.00, por no enviar la información al Seguro Social (arts. 304-A, fracc. XXII y 304-B, fracc. V, LSS), y
- 251 a 300 veces la UMA; actualmente, de \$ 26,038.74 a \$ 31,122.00, por no mandar los datos al Infonavit (arts. 6o., fracción XVIII y 8o., fracción IV, Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones)

Fuente: <https://idconline.mx/seguridad-social/2023/09/14/por-vencer-tercer-informe-cuatrimestral-de-subcontratacion-2023>